



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE ECONOMÍA

CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ECONOMIA
(CIFE)

REGLAMENTO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE APOYO
A LA INVESTIGACION EN EL CIFE



*“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una
oportunidad para penetrar el bello y maravilloso mundo del saber”
Albert Einstein*

2023



AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE ECONOMIA

MGTER. ROLANDO GORDON
Decano

MGTER. VIRGINIA VERGARA
Vice Decana

MGTER EUCLIDES DE LA CRUZ
Secretario Administrativo

CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ECONOMIA CIFE

MGTER. ANA E. PATIÑO M.
Directora

Equipo de Investigación

PROF. JUAN JOVANE DE PUY
PROF. JOSÉ A. GÓMEZ PÉREZ
PROF. IGNACIO RODRIGUEZ
PRO. JOSE ANGEL SAMANIEGO
LIC. LUIS M. RAMOS C.

Ciudad de Panamá, Panamá 2023

REGLAMENTO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES FACULTAD DE ECONOMIA - CIFE

CAPITULO I NATURALEZA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer los criterios de incorporación de estudiantes de apoyo a la investigación en el Centro de Investigación de la Facultad de Economía (CIFE).

Artículo 2: Este reglamento permitirá implementar estrategias que fortalezcan la cultura de investigación en el estudiante de la facultad de economía en las diferentes ofertas académicas y actividades de Investigación, oportunamente se crea la figura del estudiante investigador quien será considerado como un miembro activo en los procesos de investigación, bien sea de carácter formativo o institucional.

Artículo 3: Su objetivo es introducir al estudiante de la Facultad de Economía en los aspectos pertinentes al desarrollo de un proyecto de investigación según los lineamientos de la VIP en coordinación con el CIFE.

Artículo 4: Apoyar la formación de jóvenes investigadores con herramientas y metodología suficientes para llevar a cabo proyectos de investigación, contribuyendo a incrementar su competencia académica y potenciar su formación integral.

CAPITULO II DE LOS CRITERIOS DE INGRESO

Artículo 5: Todo aquel estudiante de la Facultad de Economía que forme parte del Semillero de Investigación (SIUP), entrara en forma directa al programa de apoyo a la investigación del CIFE.

Artículo 6: Como requisito de ingreso el estudiante aspirante al programa de apoyo a la investigación en el CIFE deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de identidad vigente.
2. Original y copia del recibo de matrícula en la Facultad de Economía
3. Índice Académico no menor de 1.75
4. Créditos no oficiales
5. Una Foto Carnet.
6. Formulario de registro completado

Artículo 7: El CIFE realizara una entrevista a cada aspirante para evaluar su disposición en la investigación y su perfil adecuado para el desarrollo de determinada línea de investigación.

CAPITULO III FUNCIONES Y DEBERES

Artículo 8: El estudiante seleccionado deberá ser responsable en el desarrollo de las actividades que le asigne y planifiquen contemplado en el cronograma elaborado por el CIFE con la finalidad de establecer lineamientos generales en las actividades de carácter temporal.

Artículo 9: Al momento de aprobado el ingreso del estudiante, la dirección en coordinación con los profesores investigadores del CIFE establecerá un horario de ingreso y salida, de obligatorio cumplimiento, el cual no afectará su horario de clases regulares, en el caso de actividades extraordinarias serán debidamente planificadas y asignadas al estudiante.

Artículo 10: Los estudiantes que sean admitidos y acreditados en el programa de apoyo de investigaciones deberán propiciar un ambiente de colaboración, armonía y trabajo en equipo durante el tiempo que dure el proyecto de investigación.

Artículo 11: El estudiante también deberá promover durante su jornada de actividad académica el respeto a las personas e ideas sin discriminación, permitiendo los aportes e intercambio de ideas dentro de las normativas éticas de la investigación.

Artículo 12: El estudiante deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Crear bases de datos de estadística descriptiva.
2. Elaborar gráficas y tablas estadísticas.
3. Realizar análisis, comparaciones entre características observadas en los datos.
4. Almacenar de forma adecuada y estructurada la información para la consulta de profesores e investigadores y público en general.
5. Elaborar protocolos de investigación con la debida supervisión.
6. Diseñar y aplicar encuestas para el desarrollo de investigaciones con la finalidad de recopilar información primaria.
7. Apoyar el proceso investigativo de profesores con investigaciones registradas en la VIP.
8. Elaborar presentaciones con los resultados de su trabajo.
9. Orientar y promover a otros estudiantes con la información clara, precisa y objetiva, permitiendo el desarrollo de las actividades académica del CIFE.

Artículo 13: El estudiante no podrá realizar dentro del CIFE otras actividades que no sean inherentes a lo establecido por el programa o proyecto general de investigación del CIFE.

Artículo 14: Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la actividad académica que desarrolle dentro del CIFE serán atendidas por la Dirección del CIFE.

CAPITULO III

EVALUACION Y BENEFICIOS

Artículo 15: Todo estudiante seleccionado a participar en la actividad académica y de investigación del CIFE adquirirá nuevas habilidades y destrezas, no solo para “aprender a hacer investigación”, sino para emplear toda la experiencia ganada en su futura carrera profesional.

Artículo 16: Durante el periodo de participación en el programa los estudiantes podrán disponer de la infraestructura equipos e insumos del CIFE bajo la supervisión de un funcionario o docente asignado por la Dirección del CIFE.

Artículo 17: El estudiante obtendrá mención explícita y pública de su adscripción al CIFE a través de la página web oficial y otros medios de divulgación. Al igual que recibirá una tarjeta de presentación personalizada como miembro del equipo de apoyo a la investigación del CIFE.

Artículo 18: Todo estudiante de apoyo a la investigación recibirá por lo menos un seminario de herramientas metodológicas de apoyo a la investigación aplicada.

Artículo 19: El podrá utilizar el nombre de CIFE para la presentación de propuestas y/o resultados de sus trabajos.

Artículo 20: Al culminar su labor en el CIFE, se emitirá una certificación de manera impresa, firmada y sellada por el despacho del Decano y la Dirección del Centro de Investigación de la Facultad de Economía.